

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiere la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, trimestre . . . 18 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:

18, Calle de los Apóstoles, 18.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si le hubiera) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 156.

Sección de Fomento.—Minas.

Visto el expediente que se instruye en este Gobierno de provincia sobre expropiación de terrenos que se consideran necesarios para la explotación de la mina «San Miguel» y sus demasías, sita en el cabezo del Custodio y de los Perules, del término municipal de la villa de Mazarrón y en terreno que se dice son de la propiedad del Estado:

Resultando que D. Pablo Nogués, en nombre de D. Juan Jorquera Martínez, ha solicitado la expropiación forzosa de una parte de la superficie de la precitada mina y sus demasías, perteneciente al Estado, cuya cabida es de 17,647 metros cuadrados, con el fin de explotar las mismas, acompañando á su escrito la memoria y plano correspondientes, en cuyo primer documento significa el ingeniero D. Guilermo López Bienert que es necesario ocupar el indicado terreno para practicar las importantes labores mineras que se propone el Sr. Jorquera, y que la explotación del subsuelo promete ser mucho más ventajosa que la del suelo ó su cultivo, dado que el primero encierra una riqueza positiva y muy considerable, y el segundo es montuoso é improductivo:

Resultando que dicha petición se ha publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, y que de ella se ha dado además conocimiento á la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia y al Ayuntamiento de Mazarrón, sin que contra ella se haya interpuesto reclamación alguna:

Resultando que pasado el expediente á la Jefatura del distrito minero, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 27 del decreto-bases de 29 de Diciembre de 1868, ha informado conforme con todo lo que se dice en la

memoria del proyecto de expropiación, entendiendo que debe declararse de utilidad pública la explotación de la mina y de las demasías de referencia:

Resultando que también ha informado la Comisión provincial, previa la declaración de urgencia, en cumplimiento del citado artículo del decreto-bases, del 10 de la ley de 40 de Enero de 1879 y del 12 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, que procede que se declare de utilidad pública la expropiación de los terrenos necesarios á los fines que se propone D. Juan Jorquera, haciéndose la designación de los mismos por los trámites señalados en la legislación vigente sobre la materia.

Considerando que siendo incompatible la explotación simultánea del suelo y del subsuelo y de mayor utilidad la protección y fomento de este sobre aquel, el primero debe ceder al segundo; y

Considerando que se han llenado y cumplido todos los trámites y formalidades que previene la ley y el Reglamento; conformándose con lo informado y propuesto por la Comisión provincial después de haber observado lo que se dispone en el párrafo 3.º del art. 93 de la vigente ley provincial; y usando de las facultades que me concede el art. 10 antes citado de la ley sobre expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 12 también citado del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, por decreto de este día he declarado de utilidad pública la explotación de la mina «San Miguel» y sus demasías y la consiguiente expropiación de los diez y siete mil seiscientos cuarenta y siete metros cuadrados que para ello se consideran necesarios, disponiendo que dicho decreto se publique en este periódico oficial y se notifique á los interesados como dispone el art. 14 del repetido Reglamento.

Murcia 25 de Enero de 1888.—El Gobernador, L. A. Ruiz Martínez.

Número 154.

Sección de Fomento.—Minas.

En el expediente de registro para la mina «Miguel y Juan» núm. 8882, sita en término de Lorca, con esta fecha se ha dictado el siguiente decreto:

«No habiéndose presentado dentro del plazo legal el papel de pagos al Es-

tado, para la expedición del título y por derechos de las pertenencias demarcadas, se declara fenecido y sin curso este expediente, cumpliendo lo que se dispone en el art. 64 de la ley. Notifíquese.»

Y resultando del mismo expediente que el registrador D. Juan Sastre García, es vecino de la ciudad de Lorca, y no tiene en esta capital persona autorizada en forma legal que le represente por haber fallecido su apoderado don Ricardo González del Campo, se le notifica el preinserto decreto, por medio del *Boletín oficial* de la provincia, observando lo que se dispone en el artículo 40 del Reglamento.

Murcia 24 de Enero de 1888.—El Gobernador, L. A. Ruiz Martínez.

Número 155.

Sección de Fomento.—Minas.

En el expediente de registro para la mina «Purísima Concepción», número 8881, sita en término de Lorca, se ha dictado con esta fecha el siguiente decreto:

«No habiéndose presentado dentro del plazo legal el papel de pagos al Estado para el título de propiedad y por derechos de las pertenencias demarcadas, se declara fenecido y sin curso este expediente, cumpliendo lo que se dispone en el art. 64 de la ley. Notifíquese.»

Y resultando del mismo expediente que el registrador D. Juan Sastre García, es vecino de la ciudad de Lorca, y no tiene en esta capital persona autorizada en forma legal que le represente por haber fallecido su apoderado D. Ricardo González del Campo, se le notifica el preinserto decreto por medio del *Boletín oficial* de la provincia en cumplimiento de lo que previene el art. 40 del reglamento.

Murcia 24 Enero de 1888.—El Gobernador, L. A. Ruiz Martínez.

Número 151.

Sección de Fomento.—Minas.

Núm. 9683.

Don Leandro Antolín Ruiz Martínez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Jorge Higgin y Wenfield, vecino de Madrid, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 49 del corriente, solicitando se le concedan

cuatro pertenencias para la mina denominada «Primera Demasia», de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno inculto y laborizado, paraje llamado Sierra de Enmedio, diputación de Almericos; lindando por el Norte, mina «Resolución»; por el Este, «El Honjon»; por el Sur, «Santa Isabel», y por el Oeste, «El Rubí»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón ó estaca núm. 8 de la mina «Resolución», y desde ella se medirán á Oeste 50 metros, primera estaca; primera á segunda Sud, 200; segunda á tercera Oeste, 100; tercera á cuarta Sud, 100; cuarta á quinta Este, 200; quinta á sexta Norte, 300. y sexta á primera Oeste, pasando 50 metros por el punto de partida, 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 25 de Enero de 1888.—El Gobernador, L. A. Ruiz Martínez.—El Jefe de la Sección, José María Arredondo.

Número 153.

Sección de Fomento.—Minas.

Núm. 9685.

Don Leandro Antolín Ruiz Martínez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Evaristo Llanos Raqué, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 23 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada «La Prosperidad», de mineral de azufre, sita en término de Lorca y en la sierra de los Yesares, diputación de Torre-Albilla y barranco Hondo; lindando por el Sur, con las pertenencias núm. 10 y 11 del coto «La Felicidad»; Este, la pertenencia núm. 15 del mismo coto; y Norte y Oeste, terreno al parecer franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo Sur Oeste de la pertenencia núm. 15 del expresado coto La Felicidad; desde el cual se medirán al Norte 300 metros, primera estaca; primera á segunda Oeste, 400; segun-

da á tercera Sud, 300, y tercera á punto de partida Este, 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 25 de Enero de 1888.—El Gobernador, L. A. Ruiz Martínez.—El Jefe de la Sección, José María Arévalo.

Número 152.

Sección de fomento.—Minas.

Núm. 9684.

Don Leandro Antolín Ruiz Martínez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Jorge Higuín y Winfield, vecino de Madrid, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 19 del actual, solicitando se le concedan seis pertenencias para la mina denominada «Segunda Demasia», de mineral de hierro, sita en término de Lorea y en terreno inculto y laborizado, paraje llamado Sierra de Enmedio, diputación de Almendricos; lindando por el N. con la mina «El 29 de Septiembre»; por el O. con «Centella», y por E. y S. terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo N. E. de la mina «Centella», desde el se medirán á E. 100 metros primera estaca; primera á segunda S. 600; segunda á tercera O. 100, y tercera á punto de partida N. 600 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 25 de Enero de 1888.—El Gobernador, L. A. Ruiz Martínez.—El Jefe de la Sección, José María Arredondo.

Cuarta sección.

Número 141.

COMANDANCIA MILITAR

DE MURCIA

Aviso.

Ignorándose el domicilio del Coronel Comandante de Infantería retirado don Juan Sánchez Pérez, se hace público por medio del presente aviso, á fin de que llegando á noticia del interesado se presente en este centro con objeto de hacerle entrega de documentos de su pertenencia.

Murcia 23 de Enero de 1888.—El Teniente Coronel Comandante, Comandante militar accidental, Federico Valenciano. 2—8

Número 161.

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN
Y TRABAJOS DEL ARSENAL
DE CARTAGENA

Anuncio.

Debiendo verificarse subastas simultáneas en esta capital y Barcelona para la contratación de hierros y maderas con destino á este Arsenal y cuyos anuncios aparecen insertos en la «Gaceta de Madrid», núm. 10 de 10 del

presente, *Boletín oficial* de Barcelona, núm. 10 de 12 del mismo y en el de esta provincia, núm. 165, de 10 del referido, se hace saber por el presente para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta, que aquella tendrá lugar el día 13 de Febrero próximo á las doce de su mañana, ante la Junta de subastas del Arsenal y la que se constituya en la Comandancia de Marina de Barcelona, siendo de advertir que las fianzas provisional y definitiva que en aquellos anuncios se consignaron en equivocado concepto, por las cantidades de 1000 y 2000 pesetas respectivamente, lo serán de 558 y 1116 pesetas, conforme está prevenido Arsenal de Cartagena 18 Enero de 1888.—El Secretario, Enrique Robiosi

Quinta sección.

Número 160.

ADMINISTRACION
DE PROPIEDADES E IMPUESTOS
DE LA PROVINCIA DE MURCIA

La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, por orden de 21 del actual, se ha servido adjudicar la finca siguiente:

Número 987, rústica del Clero por la cantidad de 14.000 pesetas, á favor de D. Antonio Melgares; vecino de Caravaca.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 24 de Enero de 1888.—Leopoldo Bonilla.

Sexta sección.

Número 138.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALEDO

Don José María Andreo Romera, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Aledo.

Certifico: Que el extracto de las sesiones celebradas por esta municipalidad en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos, y los acuerdos tomados en ellas, son como siguen:

Sesión ordinaria del día 2 de Octubre.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan José García Pallarés.

Se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

En vista de la conveniencia de aclarar algunas dudas que habían surgido respecto de las vías de entradas de las especies de consumo en la población, el Ayuntamiento acordó que por el Sr. Alcalde se publicase un bando señalando las que habían de utilizarse.

Seguidamente y para el buen orden de contabilidad, acordó la Corporación se girasen cargareme, nómina y libramientos relativos al ingreso verificado por la sucursal del Banco de España, por el recargo sobre la contribución territorial del año 1886-87 en la Caja provincial de fondos de primera enseñanza, y á los pagos efectuados por esta á los profesores de este pueblo por personal, material y alquileres de dicho ejercicio.

Así mismo se acordó pagar á la Hacienda pública mil ciento ochenta y

tres pesetas veintiocho céntimos por el primer trimestre del cupo de consumos del actual año económico y resultas de sextas partes de 1876-77

Igualmente se acordó pagar á la Excmo. Diputación provincial, trescientas setenta y tres pesetas dos céntimos á cuenta del contingente ordinario corriente, cuyo pago se verificase por D. Juan Pallarés abonándosele por este servicio veinte pesetas del capítulo de imprevistos del presupuesto actual.

A moción del Regidor síndico don Juan Andreo Romera, se acordó gestionar lo conveniente sobre el derecho que tiene este municipio al 80 por 100 del importe de los montes de propios vendidos por el Estado.

Quedó el Ayuntamiento enterado del ingreso que había hecho el rematante de consumos de mil catorce pesetas sesenta y seis céntimos importe de la cuarta mensualidad del arriendo del año corriente.

Ordinaria del día 9.

No pudo tener lugar por no haber concurrido suficiente número de concejales para tomar acuerdo.

Extraordinaria del día 15.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan José García Pallarés.

Leída el acta de la anterior fué aprobada por el Ayuntamiento.

La sesión de este día tuvo por objeto organizar y constituir la Junta municipal del censo de población de esta villa con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del reglamento ó instrucción de 20 de Septiembre ante próximo y hacer la división de secciones correspondientes.

Ordinaria del día 16.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan José García Pallarés.

Leída el acta de la anterior quedó aprobada.

Se vió una circular de 12 de dicho mes del Sr. Gobernador civil de la provincia, y enterado el Ayuntamiento acordó que el Sr. Alcalde la contestase manifestando que los gastos que se consideraban podrían originarse en la formación del censo de población se procuraría fuesen pagándose con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente.

Para cumplir con lo que ordenaba el Excmo. Sr. Vice Presidente de la Diputación provincial, se acordó que el oficial de la Secretaría D. Juan Pallarés, pasase á aquellas oficinas á evacuar el servicio de contabilidad á que se refería la orden recibida.

Ordinaria del 23.

La de este día no pudo tener lugar por no haber concurrido suficiente número de concejales para tomar acuerdo.

Ordinaria del 30.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan José García Pallarés.

Se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Se acordó pagar á los empleados del Ayuntamiento y á la Guardia municipal sus dotaciones correspondientes á la mensualidad de Octubre.

Dióse cuenta del Real decreto de 20 de dicho mes, mandando proceder en esta provincia el día 27 de Noviembre

siguiente á la elección de un senador, y el Ayuntamiento quedó enterado, acordando se teuga presente oportunamente.

Ordinaria del 6 de Noviembre.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan José García Pallarés.

Se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Por algunos Sres. Concejales se llamó la atención al Ayuntamiento acerca del estado ruinoso en que se encuentran las fachadas de dos casas en la calle de Martínez de esta población, propias de Pedro Pascual García y Alfonso Martínez Tudela, y la municipalidad acordó se prevenga á estos por el Sr. Alcalde que inmediatamente demuelan ó repasen la parte peligrosa para evitar cualquier siniestro que pudiera ocasionar.

Se acordó pagar á D. Juan Pallarés, veinte pesetas del capítulo de imprevistos del presupuesto corriente por pasar á la capital de provincia á evacuar cierto servicio de contabilidad que se tenía previsto.

Asimismo se acordó pagar al Secretario de la Corporación setenta y cuatro pesetas ochenta céntimos por los gastos suplidos en adquirir material para la oficina de su cargo.

Ordinaria del 13.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan José García Pallarés.

Se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta á la municipalidad del ingreso verificado por el rematante de consumos en el actual año económico de mil catorce pesetas sesenta y seis céntimos, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Incontinenti y para dar cumplimiento á lo dispuesto en circular del señor Gobernador civil de la provincia de 8 de dicho mes, la Corporación acordó, que con el fin de que tenga lugar la elección de Compromisario que había de efectuarse el día 20, se citase á los electores según estaba mandado.

Quedó enterada la municipalidad del Real decreto é Instrucción para el cumplimiento de la ley de 1.º de Agosto último por la que se conceden facilidades á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos para el pago de los atrasos al Tesoro, y la Corporación acordó que cuando se reciba la liquidación de débito se dé cuenta de ella.

Ordinaria del 20.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan José García Pallarés.

Se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Acordose pagar á D. Juan Pallarés treinta pesetas del capítulo de imprevistos del presupuesto corriente por pasar á la capital de provincia á recoger las cédulas y demás impresos necesarios para la formación del censo de población.

Acto continuo acordó la municipalidad que inmediatamente se convocase á la Comisión nombrada para la confección de las cartillas evaluatorias de la riqueza rústica y pecuaria, á fin de que sin pérdida de tiempo se dedicase á llenar este servicio.

Ordinaria del 27.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan José García Pallarés.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se acordó pagar á la Hacienda pública, mil ciento ochenta y tres pesetas veintiseis céntimos importe del segundo trimestre del cupo de consumos del actual año económico y el resto de las resultas de 1876-77.

Asímismo se acordó pagar á la Excelentísima Diputación provincial trescientas setenta y tres pesetas á cuenta del contingente ordinario del corriente ejercicio; para cuyo pago se comisionó á D. Juan Pallarés, acordándose también que por este servicio se le abonen treinta pesetas del capítulo de imprevisos de dicho presupuesto.

Igualmente se acordó pagar al Ayuntamiento de Totana sesenta y tres pesetas setenta céntimos, importe del primer trimestre del actual año económico por lo que le ha correspondido á este pueblo en el reparto de gastos del partido judicial.

También se acordó que en primero de Diciembre próximo se pagase á los empleados del Municipio y á la guardia municipal sus dotaciones correspondientes á la quinta mensualidad del expresado ejercicio.

Del mismo modo se acordó pagar al Secretario de la Corporación veinte pesetas por los efectos del material adquiridos para la oficina de su cargo.

Acto seguido acordó el Ayuntamiento se cumpla con lo que previene la ley municipal llevando á efecto en el mes de Diciembre la rectificación del padrón vecinal.

Seguidamente se acordó y nombró por comisionado para la entrega en caja de los mozos del reemplazo del actual año y los declarados sorteables en la última revisión al concejal don Juan Andreo Romera.

Ordinaria del 4 de Diciembre.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan José García Pallarés.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Por el Sr. Alcalde se presentó la cuenta de los gastos ocasionados en la adquisición y colocación de la rotulación y numeración de calles y casas de este término, y aprobada por el Ayuntamiento acordó este se una al libramiento de su referencia.

Ordinaria del 11.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan José García Pallarés.

Se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Se tuvo en cuenta que con arreglo á lo prevenido en la ley de reemplazos vigentes el día 1.º de Enero de todos los años deben los Alcaldes publicar un bando, haciendo saber que se vá á proceder á la formación del alistamiento de mozos para el reemplazo del ejército, y el Ayuntamiento acordó se cumpla con lo preceptuado y que se instruya el oportuno expediente para las operaciones de reemplazo de 1888.

Se hizo presente por el Sr. Alcalde á la Corporación que el rematante de consumos había ingresado el importe de la sexta mensualidad del arriendo,

y el Ayuntamiento quedó enterado y acordó que el día 31 de dicho mes se pagase á los empleados del mismo y á la guardia municipal sus dotaciones correspondientes á la expresada mensualidad.

Ordinaria del 8 de Enero de 1888.

Presidencia del Sr. Alcalde.

En la de este día se dió cuenta del anterior extracto y el Ayuntamiento lo aprobó, acordando que de conformidad á lo dispuesto en el art. 109 de la ley municipal orgánica, se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial*.

Y para los efectos acordados, lo firmo con el visto bueno de este Sr. Alcalde en Aledo á veinte de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—V.º B.º: Juan José García.

Número 159.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE PINATAR

Don Luis Campillo y Blas, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que fijadas por la Corporación las cuentas municipales del ejercicio económico 1886-87, quedan expuestas al público por quince días en la Secretaría, para que examinadas por los vecinos hagan en su vista las reclamaciones que á su derecho convengan.

Pinatar 25 de Enero de 1888.—Luis Campillo.

Número 158.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALHAMA

Debiendo ocuparse la Junta pericial de esta villa de la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este distrito que con los demás antecedentes estadísticos han de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles del período económico inmediato 1888 á 89, se hace saber á los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, presenten las relaciones de las altas y bajas que hayan experimentado en sus riquezas justificadas con los oportunos documentos, dentro del plazo de 30 días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia; advirtiéndole, que trascurrido dicho plazo, no serán admitidas las reclamaciones que se presenten.

Alhama 25 de Enero de 1888.—Juan Cano Ruiz.

Octava sección.

Número 123.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

DE SAN JUAN

Don Federico de Castro y Ledesma, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad,

Por el presente edicto, se cita á la viuda de Ramón Fornell y Carbonell, cuyo nombre se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del mismo en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar declaración acerca

de los antecedentes que tenga sobre los hechos que dieron lugar al fallecimiento de su esposo, ocurrido en el naufragio de la balandra «Alicante» en el sitio del Pedrucho, término de San Javier, el día dos de Diciembre último, y á la vez, para que se le pueda enterar de los derechos que le conceden los artículos 109 y 110 de la ley de enjuiciamiento criminal; apercibiéndole, que caso de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey y la Reina Gobernadora (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades y además á los dependientes de las mismas, procedan á la busca y citación de la anteriormente expresada, á fin de que comparezca en este Juzgado en el término que se le señala al objeto prevenido.

Murcia diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Federico de Castro Ledesma.—El actuario, Fulgencio Murcia.

Número 124.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

DE CARTAGENA

Don Crisanto Lorente Valcarcel, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto se llama, cita y emplaza á José Monserrate Chinchilla, natural y vecino de Murcia, casado, de cuarenta años de edad, confinado que ha sido en el penal de esta Plaza, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», se presente en este Juzgado, con el fin de celebrar un careo con don Miguel Aulet, en causa sobre estafa, apercibido, que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Cartagena á diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Crisanto Lorente.—El actuario, José Bayo.

Número 157.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE MULA

Don Joaquín Alonso y Ruiz, Juez de primera instancia de esta villa de Mula y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud de diligencias de utilidad y necesidad que se siguen en este Juzgado y actuación del que refrenda, á instancia de don Julio Fernández Valcárcel, como marido de la menor doña Francisca Aparicio Dato, y de subasta voluntaria en nombre de doña Josefa Valcárcel Dato, como pagadora de deudas de la testamentaria de don Santiago Aparicio Moreno, padre de dicha menor, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Ptas.

1.º Una labor de tierra secano ó cereales, denominada las Cañadas, sita en este término municipal, partido del Ardal, con su casa cortijo, compuesta de dos cuerpos, con dos pisos y corral de encerrar ganado,

su cabida ciento veinte y siete hectáreas, con cuarenta y siete áreas, equivalentes á ciento noventa fanegas del marco de nueve mil seiscientas varas cuadradas, dentro de cuya cabida se encuentra comprendido el bancal denominado de Chicharrón; que linda por el Saliente, tierras de don Blas Marsilla, cabezo del Azafrero y fuente; Mediodía, camino del Azafrero; Poniente, tierras del señor Conde de Sástago, de don Juan Marsilla y de don Bernardino Navarro, y Norte, la Muela de Codonos; valorada en treinta y un mil pesetas. . . 31000

Y 2.º Un trozo de tierra secano inculto, que produce pastos y leñas, denominado Muela de Codonos, sito en el mismo partido y término, contiguo á la finca anterior, su cabida ciento setenta y nueve hectáreas, setenta y siete áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, equivalentes á doscientas sesenta y ocho fanegas del mismo marco; que linda Saliente, tierras de don Sisto Ladrón de Guevara, herederos de Francisco Jiménez, don Cristóbal Marsilla, don Bernardino Navarro y herederos de don Antonio Resalt, ó sea este caudal; Mediodía, tierras de don Juan Marsilla; Poniente, tierras del mismo y de los herederos de Francisco Jiménez, y Norte, mojonera de don Pedro María Chico, tierras de don Juan Bautista Blaya y á parte los herederos de Francisca Jiménez: su valor nueve mil cincuenta pesetas. 9050

Total. 40050

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte y siete de Febrero próximo á las once de su mañana, no admitiéndose postura que no cubra el tipo de la tasación, quedando los títulos de propiedad de dichas fincas de manifiesto en la Escribanía del infrascrito actuario, para que puedan enterarse de ellos los licitadores.

Dado en Mula á veintinueve de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Joaquín Alonso.—Por su mandado, Antonio Duarte.

Número 133.

JUZGADO MUNICIPAL

DE LORQUÍ

Don Francisco Martínez Lozano, Juez municipal de la villa de Lorquí.

Certifico: Que á los seis días después de publicado este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y hora de las once de su mañana, en las Salas Consistoriales de esta villa, tendrá lugar la segunda subasta en venta pública de los bienes embargados á don José María Barreda, como fiador del ex-agente del Banco de España don Juan Antonio Trigueros, por no haber habido licitadores en la primera, y que será postura admisible la que cubra los dos tercios de las catorce mil doscientas cuarenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos, cantidad que sirve como tipo para esta segunda subasta, y que con el justiprecio practicado por el Perito don José María Irlés Marín, se describen á continuación:

Ptas. Ctms.

Un trozo de tierra riego en

blanco, sita en el pago de Enmedio, que linda Norte y Sur, rio de Segura; Poniente y Levante, camino de Hacendados; su cabida superficial, es hoy de diez y seis áreas, setenta y cuatro centiáreas, equivalentes á una y media tahullas; tasado en setecientas cincuenta pesetas. 750 »

Otro en el mismo pago, de riego, con árboles de diferentes clases, que lindan Norte, tierras de la testamentaria de D Francisco Marín; Sur, don José Plaza y don Juan Manuel Moreno; Poniente, camino de Hacendados, y Levante, cegueta; su cabida cincuenta áreas y treinta y dos centiáreas, equivalentes á cuatro y media tahullas; tasado en tres mil nuevecientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos. 3937 50

Otro en el pago de las carrascas, de riego, y árboles frutales, que linda Norte, don José Plaza; Sur, tierras de la Excelentísima Señora Marquesa de Salinas; Levante, acequia de Molina, y Poniente, cegueta de Hacendados, su cabida superficial, veintitres áreas y ochenta centiáreas, equivalentes á dos tahullas y una ochava, mas cuarenta y siete centiáreas; tasadas en mil nuevecientas sesenta pesetascincuenta céntimos. 1930 50

Otro en el pago de la Condomina, de riego, y con árboles frutales, que linda Norte, el mismo propietario, y don Mariano Zabálburu; Sur, Francisco Hernández y otros; Poniente, vereda; Sur, cegueta de Hacendados, su cabida superficial, sesenta y nueve áreas, noventa centiáreas, equivalentes á seis tahullas y dos ochavas; tasado en cuatro mil seiscientas ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos. 4687 50

Otro en dicho pago de la Condomina, de riego, con árboles frutales, que lindan Norte y Sur, el mismo dueño, y don José de Zabálburu; Levante, cegueta, y Poniente, el mismo dueño, su cabida superficial, cincuenta y una áreas, sesenta y dos centiáreas, equivalentes á cuatro tahullas y cinco ochavas; tasado en tres mil mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas sesenta y cinco céntimos. 3468 65

Otro en el citado pago de la Condomina, de riego con árboles, que lindan Norte, don José Barrera y don Mariano Zabálburu; Sur, el citado dueño, y Poniente, el mismo; Levante, cegueta, su cabida superficial, cincuenta y ocho áreas, sesenta y nueve centiáreas, equivalentes á cinco tahullas y cuarto; tasado en tres mil nuevecientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos. 3937 50

Otro trozo en el mismo pago, y con árboles fruta-

les de riego, que lindan Norte, Silverio Marín, y tierras de Barrera; Sur, don Mariano Zabálburu; Levante, cegueta de Hacendados; Poniente, tierras del mismo dueño, su cabida, treinta y nueve áreas y diez y ocho centiáreas, equivalentes á tres y media tahullas; tasado en dos mil seiscientas veinticinco pesetas. 2625 »

Total. 21366 65

Lo que se anuncia al público invitando licitadores, haciendo las prevenciones siguientes á los que estimen tomar parte en la subasta.

1.º Que los títulos de propiedad de los bienes embargados al señor Barrera y reseñados, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado municipal, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, advirtiéndoles que los señores licitadores deberán conformarse con ellos sin derecho alguno á otros.

2.º Que para tomar parte en la subasta, los licitadores se obligan á entregar en el acto de la misma el importe de esta en la mesa del Juzgado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de las catorce mil doscientas cuarenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos, como segunda subasta.

Lorquí á diez y siete de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—El Juez, Francisco Martínez.—Por su mandado, Mariano David.

Número 147.
JUZGADO DE INSTRUCCION
DE MULA

Don Joaquín Alonso y Ruiz, Juez de instrucción de esta villa de Mula y su partido.

Por el presente edicto y término de quince días contados desde la fecha de su inserción en la «Gaceta de Madrid», se hace saber: Que en este de mi cargo y actuación del que refrenda, se instruye sumaria con motivo de haber desaparecido de su casa morada, Carmen Garres Linares, natural y vecina de Molina, domiciliada en el sitio llamado Puente de la Almanzora, término municipal de dicha villa, inmediato al río Segura, en la tarde del veinte y seis de Diciembre último; la cual era de estatura baja, color moreno, de unos setenta y tres años de edad; y vestía refajo de lana oscuro, pañuelo de tela de algodón á los hombros, también oscuro, y alpargatas, que se presume haya sido arrastrada por las corrientes de dicho río; á fin de que la persona ó personas que tengan conocimiento de su paradero lo comuniquen á este Juzgado inmediatamente.

A la vez, ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y demás funcionarios de la policía judicial de la Nación, su busca, y averiguado que sea su paradero lo pongan en conocimiento de este referido Juzgado.

Dado en Mula á veinte y tres de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Joaquín Alonso.—Por su mandado, Antonio Duarte.

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia. Se envían por correo á los Municipios que lo

soliciten previo pago.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS. INTERESANTE.

Los anuncios de sueltas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

(AÑO PRIMERO) (de esta publicación) (DOS PESETAS) (cada ejemplar)

AGENDA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y GENERAL

DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y GENERAL

Y GENERAL

Editada por el «BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BARCELONA»

Cuidadosamente escrita en presencia de todas las leyes y Disposiciones vigentes DIRIGIDA Y REVISADA por D. Antonio Torrents y Monner

Contador de la Diputación Provincial, y autor de varias é importantes obras

Dirjanse los pedidos á la Administración de este periódico oficial, calle de Apóstoles, núm. 18, imprenta de Juan Hernández Guijarro.